RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 335-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 24 de noviembre del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal Nº 439-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 24 de noviembre del 2020; Informe Nº 873-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 24 de noviembre del 2020; Informe Nº 833-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 17 de noviembre del 2020; Informe Nº 011-2020-MPLM-SM/VALP-MV, de fecha 13 de noviembre del 2020; Carta Nº 441-2020-MPLM-SM-GI-WLLC, de fecha 09 de noviembre del 2020; Informe Nº 003-2020-MPLM-SM-INSPECCIÓN/YAAB/I, de fecha 04 de noviembre del 2020; Carta Nº 014-2020-IC.EIRL/RL, de fecha 29 de octubre del 2020; Informe Nº 002-2020-IBRESACONTRATISTAS EIRL/LJH-RO, de fecha 28 de octubre del 2020; sobre Ampliación de Plazo Nº 01-FASE II, de Servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LOG 7.32 KM-CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" , y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta Nº 014-2020-IC EIRL/RL, emitido por el Representante Legal de la Empresa Ibresa Contratistas, dirigido al Inspector del Servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LOG 7.32 KM-CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", presenta el Informe Nº 002-2020-IBRESA CONTRATISTAS EIRL/LJHG-RO del Residente de obra, sobre Ampliación de Plazo Nº 01 -Fase II del mencionado servicio para su aprobación;

Que, con Informe Nº 003-2020-MPLM-SM-INSPECCIÓN/YAAB/I, de fecha 04 de noviembre del 2020 emitido por el Inspector de Obra del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LOG 7.32 KM-CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", solicita aprobar la Ampliación de Plazo Nº 01, de la Fase II, para la culminación de las metas planteadas según el Plan de Trabajo aprobado, conforme a las causales precisadas con el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DIAS
SUSPENSIÓN POR EL CONTRAPRUEBA	06 DIAS
PRECIPITACIONES PLUVIALES	01 DIA CALENDARIO
TOTAL DIAS	**07 DIAS CALENDARIOS**

Que, a través de Carta Nº 441-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 09 de noviembre del 2020, el Gerente de Infraestructura remite al Monitor Vial I de la Municipalidad Provincial de La Mar, la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 01, de la Fase II, del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LOG 7.32 KM-CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", para su opinión al respecto;

Que, mediante Informe Nº 011-2020-MPLM/VALP-MV, de fecha 13 de noviembre del 2020, el Monitor Vial I de la Municipalidad Provincial de La Mar remite al Gerente de Infraestructura, declara procedente la la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 01, de la Fase II, del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LOG 7.32 KM-CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" por 07 días calendarios y recomienda su aprobación vía acto resolutivo, la misma que debe regir del 15 de noviembre del 2020 al 21 de noviembre del 2020. Señala la Causal de la Ampliación de Plazo es de conformidad al artículo 158º del RLCE es: "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", por la suspensión de las actividades para realizar la contraprueba del material afirmado (07/10/2020 al 12/10/2020) y precipitaciones pluviales que atrasaron la continuidad de los trabajos (15/10/2020, 22/10/2020 y 23/10/2020). En sus conclusiones indica que de acuerdo a la revisión del sustento técnico y legal de la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 de la Fase II de la ejecución del servicio descrito, opina favorablemente y solicita su aprobación mediante acto resolutivo por el periodo de 07 días calendarios, la misma que regirá del 15/11/2020 al 21/11/2020;

Que, a través del Informe Nº 833-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal el pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, de la Fase II, del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LOG 7.32 KM-CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", para su aprobación;

Que, con proveído Nº 54-2020, de fecha 23 de noviembre del 2020, se solicita a la Gerencia de Infraestructura adjuntar el Informe Técnico de la Contraprueba. Asimismo, mediante Informe Nº 873-2020-MPLM-SM-GI-WLLC, de fecha 24 de noviembre del 2020, el Gerente de Infraestructura remite la contraprueba del material afirmado del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LOG 7.32 KM-CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO";

Plaza Principal – Cuadra Municipal N° 103
San Miguel – La Mar – Ayacucho
www.munilamar.gob.pe

Ing. Wilder Manyavilca Silva – Alcalde
alcaldia@munilamar.gob.pe
wilderms27@hotmail.com

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 335-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 24 de noviembre del 2020.

Que, con Opinión Legal N° 439-2020-MPLM-AL/OAJ/RAAV, de fecha 24 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo OPINA: **1.-** Sugiere Declarar Procedente con eficacia anticipada al 14 de noviembre del 2020, la solicitud de ampliación de plazo Nº 01, solicitada por el contratista IBRESA CONTRATISTAS para el servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LOG 7.32 KM-CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por un periodo de 07 días calendarios, que regirá desde el 15 de noviembre al 21 de noviembre del 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente opinión;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su Artículo 158° señala, en el inciso 158.1. *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b)* ***Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"***. 158.2. *"El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*. 158.3. *"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación (…);*

Que, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

De la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LOG 7.32 KM-CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y de los informes de las áreas técnicas de la Entidad, es factible de ser aprobada la solicitud presentada por la Empresa Ibresa Contratistas, sobre Ampliación de Plazo Nº 01,del servicio antes indicado con eficacia anticipada por 07 días calendarios, a partir 15 de noviembre del 2020 al 21 de noviembre del 2020;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS; Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LOG 7.32 KM-CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"**, sin ampliación presupuestal, por un periodo de **07 días calendarios**, con eficacia anticipada del acto administrativo, computados a partir **del 15 de noviembre del 2020 al 21 de noviembre del 2020**, conforme se detalla en los considerandos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista, Supervisión, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Lic. Edén Dao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

Plaza Principal – Cuadra Municipal N° 103
San Miguel – La Mar – Ayacucho
www.munilamar.gob.pe

Ing. Wilder Manyavilca Silva – Alcalde
alcaldia@munilamar.gob.pe
wilderms27@hotmail.com